

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA VERBAL: No. 2020 -00204

DEMANDANTE: WEATHERFORD COLOMBIA LTD.

DEMANDADO: OWLO SPACE S.A.S. Y BANCOLOMBIA S.A.

Establece el Art. 286 del CGP, que es permitida la corrección de providencias, cuando se ha incurrido en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de éstas, lo que puede efectuarse en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, por tanto, SE DISPONE:

1.- CORREGIR el auto del 27 de agosto de 2020, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, en el sentido de reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al Abogado JUAN CAMILO LUNA RÍOS, y no a la profesional del derecho que se dijo en la admisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75 idem, no podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial de la parte demandante, en el presente asunto.

2.- En los demás ítems la providencia se mantendrá incólume.

3.- Notifíquese este auto, junto con el que admitió la demanda a la parte demandada, en los términos allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez